

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 175 de 07 de julio de 2026

Por la cual se adopta el Reglamento Disciplinario para los servidores públicos pertenecientes a la carrera migratoria del Servicio Nacional de Migración

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, para la buena marcha del Servicio Nacional de Migración, es indispensable una adecuada reglamentación de las disposiciones disciplinarias, del trámite de acciones de recursos humanos y, en especial, de los derechos, deberes y responsabilidades del personal de la carrera migratoria;

Que es necesario actualizar el régimen disciplinario a fin de propiciar el decoro, la eficiencia y el correcto comportamiento de los servidores públicos de la carrera del Servicio Nacional de Migración, tanto dentro como fuera de la institución;

Que estas modificaciones son necesarias para actualizar el reglamento vigente frente a las nuevas conductas derivadas de la globalización, las cuales pueden afectar de forma sustancial el orden institucional y posibilitar el empleo de la tecnología para propósitos contrarios a los deberes que debe garantizar el personal de la carrera migratoria;

Que, con la creación del Ministerio de Seguridad Pública mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, le corresponde a este ministerio la misión de determinar las políticas de seguridad del país y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad pública, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el artículo 100 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 4 de mayo de 2015 establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la carrera migratoria de la institución de acuerdo con las faltas contenidas en el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración;

Que el artículo 104 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 4 de mayo de 2015 establece que el Servicio Nacional de Migración, para los efectos de la administración de la disciplina, tendrá la responsabilidad de elaborar el Reglamento Disciplinario a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Asesoría Legal;

Que resulta imperativo adoptar el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración con el objeto de hacer cumplir

General del Servicio Nacional de Migración, previa autorización del Ministerio de Seguridad Pública, podrá crear las direcciones, los departamentos, secciones, áreas, oficinas, las unidades administrativas y operativas que se requieran para el buen funcionamiento de la institución, sujeto a lo que disponga la ley.

Artículo 3. El Servicio Nacional de Migración tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente.
- b) Organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.
- c) Ejercer el control migratorio y el registro de las entradas y salidas del territorio nacional de nacionales y extranjeros.
- d) Autorizar, negar o prohibir la entrada o la permanencia de extranjeros en el territorio nacional y ordenar su deportación, expulsión o devolución, de conformidad con la Constitución Política de la República y la ley.
- e) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de cambios de categoría migratoria de los extranjeros en el país.
- f) Aprobar o negar las solicitudes de aquellas categorías migratorias tramitadas a través de embajadas y consulados.
- g) Cancelar, mediante resolución motivada, los permisos de no residente, residente temporal y residente permanente, de los extranjeros en el país, de conformidad con el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.
- h) Acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes.
- i) Otorgar documentos de identificación a los extranjeros reconocidos por la República de Panamá como refugiados, asilados, apátridas y personas bajo protección temporal por razones humanitarias.
- j) Expedir salvoconducto a favor de los extranjeros cuyos países no tienen representación diplomática o consular en la República de Panamá.
- k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos internacionales ratificados por la República de Panamá, en materia migratoria.
- l) Administrar los fondos que ingresen en concepto de depósito de repatriación y de garantía en el Fondo Fiduciario de Migración, y devolver a los interesados sus respectivos depósitos cuando ello proceda.
- m) Administrar el Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano.
- n) Crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.
- o) Ejercer el control migratorio sobre los pasajeros de los medios de transporte local e internacional, públicos o privados, en aeropuertos, fronteras, puertos marítimos y fluviales, así como en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, podrán establecerse controles permanentes y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director (a) General del Servicio Nacional de Migración.
- p) Inspeccionar y ejercer controles migratorios en los centros de trabajo y en cualquier lugar de acceso público, cuando existan indicios de irregularidades migratorias.
- q) Int

- r) Aprender, custodiar y detener a los extranjeros que infrinjan las disposiciones de la legislación migratoria, en los términos previstos en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.
- s) Realizar las investigaciones necesarias para prevenir, identificar y contrarrestar las infracciones relacionadas con el régimen jurídico migratorio, y coadyuvar con las autoridades competentes en las investigaciones relacionadas con las infracciones a la legislación penal.
- t) Ejercer la jurisdicción coactiva.
- u) Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a los infractores del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos.
- v) Cualquier otra que le establezca la ley y los reglamentos.

CAPÍTULO II APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 4. El presente reglamento interno tiene como objetivo llevar el proceso disciplinario de su competencia con los más altos estándares de responsabilidad, con la intención de preservar y establecer normas y procedimientos enfocados en mantener los principios, el orden, el honor, la moral, la subordinación y la disciplina ejemplar que el Estado requiere de los servidores públicos de la carrera migratoria del Servicio Nacional de Migración.

Artículo 5. El reglamento disciplinario se aplicará al siguiente personal:

Los servidores públicos de Carrera Migratoria del Servicio Nacional de Migración dentro o fuera del servicio.

Parágrafo: El personal del Servicio Nacional de Migración que no forma parte de la Carrera Migratoria se regirá por el Reglamento Interno del Ministerio de Seguridad Pública, adoptado mediante la Resolución No. 102 del 28 de diciembre de 2011.

Artículo 6. Las normas de este reglamento deberán interpretarse considerando que su finalidad es afirmar y mantener dentro y fuera del servicio la disciplina y el decoro del Servidor Público de Carrera Migratoria del Servicio Nacional Migración.

Artículo 7. El superior de cualquier nivel jerárquico deberá ejercer las atribuciones disciplinarias, procediendo con firmeza, moderación y neutralidad procurando que la sanción sea proporcional a la naturaleza y magnitud de la falta cometida.

Artículo 8. Este reglamento se fundamenta en la responsabilidad, honestidad, integridad, vocación de servicio, respeto, tolerancia y disciplina, basándose en los siguientes principios rect

- **Gratuidad.** Ninguna actuación procesal disciplinaria causará erogación a quienes intervengan en el proceso, salvo las copias que solicite el procesado.
- **Igualdad ante La Ley Disciplinaria.** Las autoridades disciplinarias ejercerán sus deberes sin discriminación alguna por razón de etnia, lugar de nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o cargo.
- **Integración Normativa.** En la aplicación del presente Reglamento, prevalecerán los principios rectores establecidos en la Constitución Política, de la República de Panamá, en el Decreto Ley No.3 del 22 febrero de 2008 y en este reglamento.
- **Imparcialidad.** Los miembros de la Junta disciplinaria deberán conocer y resolver los casos sin intereses personales aplicando estrictamente la ley.
- **Legalidad.** Los servidores públicos de Carrera Migratoria serán procesados disciplinariamente cuando presuntamente incurran en las faltas establecidas en el presente Reglamento.
- **Oralidad.** Los servidores públicos de Carrera Migratoria tienen derecho a ser escuchados con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable.
- **Presunción de Inocencia.** Al servidor público de Carrera Migratoria que se le atribuye una falta disciplinaria, se le presume inocente mientras no se le declare legalmente responsable.
- **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria deberá ser proporcionada a la gravedad de la falta cometida, en la gradación de la sanción deberán aplicarse los criterios que fija este reglamento.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Al servidor público de Carrera Migratoria que se le atribuye la comisión de una falta disciplinaria, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto inherente a la dignidad del ser humano.

CAPITULO III PROHIBICIONES

Artículo 9. Se prohíbe a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración que formen parte de la carrera migratoria lo siguiente:

1. Hacer valer su influencia ante otro servidor público para que este apresure, retrase, ejecute o deje de realizar tareas relativas a sus funciones.
2. Ningún servidor público de Carrera Migratoria deberá, directa o indirectamente solicitar, aceptar o admitir para sí o para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores y promesas.
3. Cobrar cuotas o contribuciones para fines políticos.
4. Realizar proselitismo o propaganda política.
5. Faltar a los principios éticos y morales contenidos en el Código de É

